

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 910 /

EN CONCON, 24 MAR 2023

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa", Numeral 3).
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Código Sanitario
- I. Constitución Política de la República de Chile
- J. El Decreto Alcaldicio N°783 de fecha 13 de marzo de 2023, que declara situación de urgencia y emergencia en la planta de tratamiento de Villa Ilusiones ubicada en avenida el Mauco Lote 39, de la comuna de Concón.
- K. Las Especificaciones Técnicas desarrolladas por el Profesional de la SECPLAC Alexis Caballero Oyarce.
- L. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°390 de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de \$12.527.130 impuestos incluidos correspondiente al ítem 24-01-001.
- M. La oferta Técnica y Económica del Oferente **PM CONSTRUCCIONES SPA, RUT: 77.487.046-6.**

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 13 de marzo de 2023, mediante el decreto alcaldicio N°783, se declaró situación de emergencia y urgencia en la dependencia aledaña de la Dirección de Desarrollo Rural, específicamente la planta de tratamiento de Villa Ilusiones ubicada en avenida el Mauco Lote 39, de la comuna de Concón, resolución que da cuenta del rebalse y quiebre de estructura de cámara de alcantarillado, descarga de aguas negras en la superficie y generación de malos olores, ocurridos en la planta de tratamiento previamente individualizada.
2. Que, el Párrafo III denominado "De las Atribuciones y Obligaciones Sanitarias de las Municipalidades" del Código Sanitario, en particular en su Artículo 11 Letra a) establece la obligación para los municipios de "proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo", entendiéndose por proveer según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE); "Proveer: 1. tr. Preparar, **reunir lo necesario para un fin**. U. t. c. prnl.", entendiéndose de esta forma que es una obligación de este municipio reunir las condiciones necesarias de seguridad de los sitios públicos, entendiéndose como tal, los recintos municipales y los recinto educacionales afectados (Jardín y Escuela Puente Colmo), sitios que se ven inminentemente expuestos en su seguridad por la emanación de malos olores y rebalses de aguas negras, los cuales podrían afectar la salud de los miembros de la comunidad y funcionarios que se ven expuestos a dichas situaciones.
3. Lo Dispuesto en el Artículo 19 N°1 de La Constitución Política de la República de Chile, que consagra como Garantía Constitucional el Derecho a la Integridad Física

- de la Persona, correspondiendo a las entidades públicas asegurar la correcta protección de dichas garantías, tomando las medidas necesarias para evitar la afectación de los derechos contenidos en nuestra Carta Fundamental. Que, en relación a lo anteriormente señalado, corresponde a este municipio adoptar las medidas de urgencia y emergencia necesarias en orden a proteger la integridad física de los miembros de nuestra comunidad local, la cual podría verse afectada sino mediara acción alguna por parte de esta institución.
4. Lo dispuesto en el artículo 10, del Decreto N°250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, numeral 3: *"en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*. Sobre el particular esta entidad ha declarado situación de urgencia y emergencia mediante el decreto alcaldicio N°783-2023 (enunciado en vistos), señalando en dicha resolución los fundamentos por los cuales se ha realizado tal declaración.
 5. Que, con el objeto de adquirir los servicios requeridos, se ha solicitado cotización en los términos establecidos en el Art. 7 Bis del D.S. 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, el cual habilita a las entidades regidas por dicha normativa a solicitar cotizaciones vía electrónica, cuestión que ha sido cumplida por esta entidad, requiriendo por esta vía la cotización de los servicios, según da cuenta la cotización adjunta y enunciada en los vistos del presente decreto.
 6. Que, el Art. 51 del D.S. 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, exceptúa de la obligación de requerir a lo menos 3 cotizaciones a los Numerales 3, 4, 6 y 7 del Art. 10 del mismo reglamento, permitiendo de esta manera realizar la contratación con el requerimiento de a lo menos una cotización.
 7. Que, la presente resolución tiene por objeto realizar la contratación de los servicios necesarios para la reparación de la planta de tratamiento que ha generado la situación de emergencia y urgencia declarada por el decreto alcaldicio N°783-2023. Lo anterior, a objeto de poner fin a esta situación, mediante la ejecución de acciones concretas de reparación en la planta de tratamiento, las que permitan garantizar el cese de la situación de riesgo que se ha generado para la comunidad local, producto del mal funcionamiento de dicha planta.
 8. Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:

DECRETO:

1. **ADJUDIQUESE**, la contratación directa del Servicio de Reparación de la Planta de Tratamiento ubicada en en avenida el Mauco Lote 39, de la comuna de Concón, al proveedor **PM CONSTRUCCIONES SPA, RUT: 77.487.046-6** según faculta el Artículo N°10, Numeral 3 (urgencia y emergencia), del Reglamento, Decreto N°250 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por un monto total IVA incluido de \$12.527.130 (Doce Millones, Quinientos Veintisiete mil, Ciento treinta pesos) y con un plazo máximo de ejecución del servicio de 20 días corridos, contados desde la aceptación de la orden de compra respectiva.

2. **REQUIÉRASE** al proveedor adjudicado, la entrega de una Garantía por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato por un monto correspondiente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia equivalente al plazo máximo de ejecución aumentado en 60 días corridos.

3. **ASÍGNESE** las funciones de administrador y supervisor del contrato resultante de la presente adjudicación, al Profesional Ingeniero Constructor de la SECPLAC, Don Alexis Caballero Oyarce, para llevar la gestión, control, administración y supervisión del servicio contratado.

4. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

5. **ENTIÉNDASE** perfeccionado el contrato, mediante la emisión de la orden de compra por parte de este municipio y la aceptación respectiva por parte del proveedor, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación, cuya cuantía es inferior a 1000 Unidades Tributarias Mensuales y así permitirlo el Artículo 63 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.

6. **IMPÚTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al ítem 24-01-001.

8. **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Secplac (34)
3. Control
4. DAF
5. Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetada	Observado	Revisado
		23 MAR 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
20 MAR 2023
RECIBIDO HORA: _____